

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-7019 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria las próximas vacantes en los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio de Marina de Cudeyo, con el fin de proveer los nombramientos de nuevos Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para los citados cargos presenten las solicitudes correspondientes.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 398 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española.

Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la dirección <https://sede.marinaeudeyo.com> con certificado electrónico, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán contener DNI y declaración jurada de cumplir los requisitos donde se hagan constar los siguientes extremos:

- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
- Actividad y profesión a la que se dedica.
- Que no ha sido inculpado, procesado ni condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Marina de Cudeyo, 26 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2023/7019

CVE-2023-7019